

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
RADICADO No. 2022-00080-00 C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita se finalice el presente tramite en virtud al pago total efectuado por el extremo pasivo.

Floridablanca, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).



LEIDY MAYERLY ORTIZ DUEÑAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial visible en el archivo digital No.0013 del expediente, suscrito por el apoderado judicial de la entidad demandante **FINANZAUTO S.A.**, se solicita: **i)** la terminación del presente tramite, y **ii)** el levantamiento de la orden de aprehensión del automotor; lo anterior en virtud del pago total de la obligación realizado por el extremo pasivo.

Revisada la anterior solicitud se advierte que si bien es cierto en el presente proceso no se libró orden de apremio en contra del demandado, tendiente a cancelar en dinero una obligación, lo es también que la solicitud de aprehensión se realizó bajo la modalidad de pago directo con el bien automotor dado en prenda, razón por la cual se accederá a lo solicitado y se procederá a ordenar el archivo del mismo, por demás que se cumplen los presupuestos señalados en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, esto es, “que se solicite por quien pidió la medida”.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** del presente diligenciamiento.

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de levantamiento de la medida dentro de la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO DE GARANTIA MOBILIARIA promovida por **FINANZAUTO S.A** a través de apoderado judicial contra **VERONICA CUARTAS NARANJO**, conforme lo expuesto.

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas **GHN-315** en favor de la parte demandada, en caso de que este hubiere sido inmovilizado.

CUARTO: SIN COSTAS, en esta instancia.

QUINTO: En firme éste proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ
Juez

e.CR

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 37, hoy 09 DE MAYO DE 2022.



LEIDY MAYERLY ORTIZ DUEÑAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Elena Patricia Fuentes Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Floridablanca - Santander

Código de verificación: **2b2150c3e0016021dbd68c6ac8ec05aaaaee979aa41b7ae317baf38a22deae58b**

Documento generado en 06/05/2022 06:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>